

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que las partes no objetaron dentro del término la liquidación del crédito elaborada y presentada por la entidad demandante. Sirvase proveer.

La Pintada, 20 de marzo de 2024

HÉCTOR FABIÁN AGUILERA BETTIN
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 390 40 89 001 2017 00095 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Joaquín Pablo Rojas Giraldo
Demandado	Luz Yamile Rodríguez de Echavarría
Providencia	A.I. No. 103 de 2024
Decisión	Aprueba liquidación de crédito

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, no habiéndose objetado y por encontrarse ajustada a derecho, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a los anexos No. 0015 del cuaderno principal de la demanda.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

En la fecha **21 de marzo de 2024**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 011**, fijado a las 8:00 a.m.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario